

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2011

No. 1118

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal 4
- ♦ Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Ley de Salud del Distrito Federal 21

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación Archivística del Proyecto Metro del Distrito Federal, Registro ME-07D03-02/11 23

Secretaría de Cultura

- ♦ Aviso de ampliación del plazo para la fase de registro de círculos culturales de la Convocatoria del Primer Concurso de Círculos Culturales del Programa Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de mayo de 2011 27

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo A/013/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se modifica el numeral décimo del similar A/020/2010 por el que se establecen los Lineamientos para la Operación Institucional del Personal Sustantivo que forma parte del Servicio Público de Carrera 28

Delegación La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el que se establece un período de 150 días hábiles para el otorgamiento de facilidades Administrativas para abrir Claros en Fachadas de Predios con frente a la Vía Pública en la Delegación La Magdalena Contreras 29

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se declaran y dan a conocer los días que se indican, como inhábiles de 2011, los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, atención a los recursos de revisión y demás actos y procedimientos que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, los días que se señalan 31
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Nacional Número 30001106-007-11.- Convocatoria 007/2011.- Mantenimiento, conservación, rehabilitación con reposición de accesorios, sistema eléctrico, iluminación e impermeabilización para los Centros de Desarrollo Infantil de la Oficialía Mayor 38
- ♦ **Oficialía Mayor.-** Licitación Pública Nacional Número 30001106-008-11.- Convocatoria 008/2011.- Servicios relacionados con los trabajos de sellado e impermeabilización de techumbre, sustitución de plafones dañados y adecuaciones de instalación eléctrica en inmueble 39
- ♦ **Delegación Iztacalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001123-009-11 y 30001123-010-11.- Convocatoria: 005.- Mantenimiento A planteles escolares y centros de abasto 41
- ♦ **Delegación Gustavo A. Madero.-** Nota aclaratoria a la convocatoria 002-2011 publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 8 de junio de 2011, con Número 1112 44
- ♦ **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-** Licitación Pública Internacional Número PAOT/LPI-01/2011.- Primera Convocatoria.- Adquisición de tóner 45

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Mexder, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V. 46
- ♦ Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V. 49
- ♦ Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V. 51
- ♦ Cordialsa de México, S. A. de C. V. 53
- ♦ Viajes Sol y Son, S.A. de C.V. 54
- ♦ F&I Services, S.A. de C.V. 55
- ♦ Sidek Private Company, S.A. de C.V. 56
- ♦ Mercury Interactive México, S. de R.L. de C.V. 56
- ♦ Copromed, S.A. 57
- ♦ Compañía Integradora de Artículos para Regalo, S.A. de C.V. 57
- ♦ Plastiware de México, S.A. de C.V. 58
- ♦ Finatemp VI, S.A. de C.V. Sofom ENR 58
- ♦ Notario Público No. 3 del Estado de México 59
- ♦ Corporativo Empresarial Anadal, S.C. 60
- ♦ Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V. 61
- ♦ **Edictos** 62

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción IX al artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Además de lo señalado en el artículo 14, los órganos político-administrativos, al inicio de cada año, deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a la VIII. ...

IX. La información desagregada sobre el presupuesto que destinaran al rubro de mercados, así como el padrón de locatarios, nombre y ubicación de los mercados públicos en su demarcación territorial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

UNICO.- Se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y MATERIA DE LA LEY

Artículo 1. Esta Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal en materia de mitigación de gases de efecto invernadero, adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable.

Los objetivos, metas y acciones establecidos en esta ley serán observados en la creación e instrumentación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde, el Programa de Acción Climática y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, y las demás leyes, reglamentos, programas, planes y políticas del Distrito Federal.

Artículo 2. El objeto de esta Ley es El establecimiento de políticas públicas que permitan propiciar la mitigación de Gases de Efecto Invernadero, la adaptación al cambio climático, así como el coadyuvar al desarrollo sustentable.

Artículo 3. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones siguientes:

- I. Atlas de Riesgo de Cambio Climático: Atlas de Riesgo de la Ciudad de México. Instrumento dinámico basado en un sistema de evaluaciones de riesgo en zonas vulnerables específicas y formulación de escenarios para la adaptación al cambio climático en el Distrito Federal;
- II. Adaptación: Medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos del cambio climático;
- III. Cambio Climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempo comparables;

- IV. Comisión Interinstitucional: de Cambio Climático del Distrito Federal. Órgano Interinstitucional permanente de coordinación, evaluación, medición, verificación y revisión del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.
- V. Comunicación Nacional: Documento elaborado periódicamente en cumplimiento a los compromisos previstos en el Artículo 12 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que incluye el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y las políticas y medidas de Mitigación y Adaptación nacionales en materia de Cambio Climático.
- VI. Convención Marco: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Tratado internacional que tiene por objeto lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático;
- VII. Desarrollo Sustentable: Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de caracteres ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas. Esta fundado en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras..
- VIII. Deforestación. Conversión de bosques a otro uso de la tierra o la reducción a largo plazo de la cubierta forestal por debajo del diez por ciento, según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- IX. Degradación. Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural ecosistemas o suelos, producto de la intervención humana, en relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, sin que hubiera existido dicha intervención.
- X. Delegación. Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial.
- XI. Emisiones: La liberación a la atmósfera de Gases Efecto Invernadero y otros Compuestos con Efecto Invernadero originados por actividades humanas.
- XII. Escenarios: Descripción hipotética de lo que probablemente ocurriría en ausencia de la implementación de medidas para la Mitigación de gases de efecto invernadero, basado en supuestos históricos;
- XIII. Estrategia Local: de Acción Climática de la Ciudad de México. Conjunto de acciones que son referentes fundamentales para el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.
- XIV. Fondo: El Fondo Ambiental para el Cambio Climático. Es la base de captación y canalización de recursos económicos para acciones de Mitigación y Adaptación al cambio climático en el Distrito Federal.
- XV. GEI: Gases de Efecto Invernadero. Gases de origen antropogénico, que absorben y emiten radiación infrarroja, cuyo incremento en sus concentraciones atmosféricas son causantes del Cambio Climático;
- XVI. Instituto de Ciencia y Tecnología: Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.
- XVII. INVEADF: El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, organismo descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con la ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;
- XVIII. Inventario: Inventario de Emisiones de gases de efecto invernadero. Documento que estima las Emisiones de gases de efecto invernadero de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre
- XIX. IPCC: Panel Intergubernamental del Cambio Climático.

XX.Ley: Ley Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal.

XXI. MDL: Mecanismo de desarrollo limpio. Mecanismo establecido en el Artículo 12 del Protocolo de Kioto a través del cual los países desarrollados financian programas, proyectos y actividades de reducción o captura de gases de efecto invernadero en países en vías de desarrollo;

XXII. Mitigación: Intervención humana para reducir las fuentes de emisión de GEI o de Compuestos con Efecto Invernadero, así como manejar la captura natural o industrial de los sumideros de GEI;

XXIII. Mercado de Bonos de carbono. Transacciones nacionales o internacionales por la emisión y mitigación de gases de efecto invernadero en la atmósfera, de acuerdo al precio de mercado de las toneladas equivalentes.

XXIV. MRV: Medible, reportable y verificable.

XXV. Plan Verde de la Ciudad de México: Ruta del Gobierno del Distrito Federal, que contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo.

XXVI. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;

XXVII. Programa de Acción Climática: de la Ciudad de México. Integrar, coordinar e impulsar acciones públicas en el Distrito Federal para disminuir los riesgos ambientales, sociales y económicos derivados del cambio climático y promover el bienestar de la población mediante la reducción de emisiones y la captura de gases de efecto invernadero.

XXVIII. Programa Delegacional: Programa delegacional de acción ante el cambio climático, documento que establece las estrategias, políticas directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como en los instrumentos, mecanismos y acciones relacionadas al cambio climático en la delegación que corresponda.

XXIX. Programa General de Desarrollo: del Distrito Federal. Marco de planeación que propone una agenda para la ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública.

XXX. Protocolo de Kioto: Tratado internacional ligado a la Convención Marco que establece compromisos legalmente vinculantes, mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para los países anexo 1 y compromisos no vinculantes para los países no anexo 1.

XXXI. Reducciones Certificadas de Emisión: Disminución de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera expresados en toneladas de bióxido de carbono equivalente, logradas por alguna actividad o proyecto y que han sido certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos;

XXXII. Registro de emisiones: Registro de Emisiones del Distrito Federal, instrumento de registro a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, de las fuentes de emisiones, los proyectos de reducción de emisiones así como las transacciones de reducciones certificadas y de permisos de emisión.

XXXIII. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño, originado por un fenómeno perturbador;

XXXIV. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

XXXV. Secretarías: Las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia establecidos en esta Ley;

XXXVI. Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono: Sistema, que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de compuestos de efecto invernadero o de permisos de emisión;

XXXVII. Sumideros: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un GEI, o un Compuesto con Efecto Invernadero;

XXXVIII. Toneladas de bióxido de carbono equivalente. Unidades de medida de los gases de efecto invernadero expresadas en toneladas de bióxido de carbono que tendrían el efecto invernadero equivalente.

XXXIX. Vulnerabilidad: Nivel en el cual un sistema es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático y los fenómenos extremos.

Artículo 4. Son de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con las materias que regula la presente Ley.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 5. La coordinación de la Secretaría, delegaciones, procuraduría y de la Comisión, orientada al cumplimiento de la presente Ley, será responsabilidad del titular del Ejecutivo del Distrito Federal, de conformidad con las facultades que esta ley le confiere.

Artículo 6. Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y, ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establecen:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. La Secretaría;
- III. La Procuraduría;
- IV. Las Delegaciones; y
- V. La Comisión.

Artículo 7. Corresponde al Jefe de Gobierno el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Elaborar, coordinar y aplicar los instrumentos de política previstos en esta Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de la acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, en las materias de competencia local.
- II. Formular y conducir el Programa General de Desarrollo considerando el cambio climático y darle al mismo una proyección sexenal, como de largo plazo y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
- III. Expedir el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;
- IV. Establecer procedimientos para realizar consultas públicas, atendiendo la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación, los pueblos indígenas, a las mujeres, jóvenes, a las personas con capacidades diferentes y a la sociedad en general, para formular el Programa General de Desarrollo.
- V. Formular, regular, instrumentar y controlar las acciones para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias, en las siguientes materias:
 - a. Agua;
 - b. Energía;
 - c. Educación;
 - d. Ordenamiento Ecológico;
 - e. Protección Civil;

- f. Residuos Sólidos;
 - g. Salud;
 - h. Seguridad Alimentaria;
 - i. Suelo de Conservación;
 - j. Transporte y comunicaciones; y
 - k. Las demás materias que determinen las leyes.
- VI. Atender los asuntos relativos a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en la Ciudad de México así como fomentar, autorizar y revisar los instrumentos financieros para lograr los objetivos;
- VII. Expedir las Normas Técnicas y Ambientales y la vigilancia de su cumplimiento en las materias previstas en esta Ley;
- VIII. Fomentar la investigación científica, desarrollar y transferir tecnologías, para reducir la vulnerabilidad del Cambio Climático;
- IX. Prevenir la degradación de la vegetación, revertir la deforestación y crear y mantener el suelo de conservación y ecosistemas terrestres;
- X. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- XI. Revisar la información del Centro Virtual de Cambio Climático;
- XII. Revisar el Inventario de GEI del Distrito Federal de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;
- XIII. La suscripción de convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico con el sector público, privado y social, que contribuyan al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;
- XIV. Expedir las disposiciones jurídicas que se requieran para la elaboración, integración y reporte de las Fuentes Emisoras del inventario en las siguientes categorías:
 - a) Agricultura;
 - b) Energía;
 - c) Procesos Industriales;
 - d) Solventes;
 - e) Uso de Suelo, cambio de suelo y silvicultura; y
 - f) Desechos;
- XV. La creación y regulación del Fondo Ambiental para el Cambio Climático.
- XVI. Fomentar proyectos para su registro ante la Junta Ejecutiva del Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto.
- XVII. Proponer los impuestos y descuentos fiscales enfocados al cambio climático.
- XVIII. Crear y autorizar el Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono.
- XIX. Fomentar la introducción de los proyectos locales a los Mercados de Bonos de Carbono.
- XX. Proponer el presupuesto de adaptación para reducir la vulnerabilidad del cambio climático.
- XXI. Autorizar todo tipo de instrumentos de coordinación y concertación de acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con los sectores social y privado, y

- XXII. Coordinar a través de la Secretaría las acciones necesarias tendientes a la elaboración de programas delegacionales que fijen objetivos, metas, estrategias, prioridades, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre las acciones de mitigación y de adaptación al cambio climático en concordancia con el contenido del programa de Acción.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Integrar, operar y publicar el Inventario de GEI del Distrito Federal de acuerdo con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;
- II. Revisar y publicar el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México derivando ser MRV, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes.
- III. Elaborar y publicar los Atlas de riesgo de Cambio Climático de la Ciudad de México, que deberá presentar la modelación de escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el Cambio Climático, atendiendo de forma prioritaria a las zonas de mayor riesgo, de acuerdo a las directrices del Panel Intergubernamental de cambio climático.
- IV. Aprobar los planes u programas que presenten las delegaciones en materia de cambio climático y los demás que éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- V. Proponer al titular del Ejecutivo, iniciativas de Ley en materia de cambio climático, atendiendo a las facultades concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa consulta con la academia y ciencia, las organizaciones no gubernamentales, la industria, los medios de comunicación y la sociedad en general.
- VI. Vigilar el cumplimiento del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, el Plan Verde y la estrategia Local;
- VII. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- VIII. Elaborar, definir y publicar las normas en materia de esta Ley;
- IX. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas en mitigación y adaptación al cambio climático;
- X. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Comisión Interinstitucional.
- XI. Incorporar en los instrumentos de la política ambiental como el Programa de Ordenamiento Ecológico y la evaluación del impacto ambiental, los criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;
- XII. Realizar la valoración económica de los costos asociados al cambio climático derivados de la emisión de gases de efecto invernadero y la incorporación de los mismos a la economía.
- XIII. Generar y plantear planes de reducción de gases de efecto invernadero, basadas en las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre;
- XIV. Identificar oportunidades y evaluar proyectos de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, tendientes al pago por servicios ambientales. MDL.
- XV. Promover el desarrollo de proyectos de investigación de interés con el cambio climático;
- XVI. Promover el desarrollo y registro de proyectos de reducción y de captura de emisiones de gases de efecto invernadero; fijar los límites máximos para el sistema de comercio de emisiones de carbono.
- XVII. Revisar el presupuesto de adaptación para reducir la vulnerabilidad del cambio climático.

XVIII. Diseñar, la operación y fomento en coordinación con la banca el registro del sistema de comercio de emisiones de carbono.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 9. Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, dándole curso legal en los términos de su Ley Orgánica.

Artículo 10. Corresponde a las delegaciones, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Someter a consideración de la Secretaría el plan o programa que implementarán en su demarcación para cumplir con las acciones contempladas en la presente Ley;
- II. Promover y realizar acciones e inversiones para la adaptación al cambio climático y para la mitigación de GEI;
- III. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación al cambio climático.
- IV. Promover la participación social conforme a lo dispuesto en esta ley;
- V. Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI. Apoyar a la Secretaria en la integración de información relacionada a acciones de mitigación y adaptación de particulares;
- VII. Apoyar los programas y estrategias que formule la comisión.
- VIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven; así como acatar las resoluciones de la Comisión,
- IX. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 11. Corresponde a la Comisión, el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular, impulsar y coordinar políticas para hacer frente a los efectos de cambio climático en la Ciudad de México;
- II. Diseñar y elaborar el Plan de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes.
- III. Coordinar a las diferentes instituciones, para que desarrollen sus estrategias que deben ser MRV, enfocados a la mitigación de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático así como el desarrollo sustentable.
- IV. Coordinar a las diferentes Instituciones para que implementen planes concretos de acciones para hacer frente al cambio climático que deben ser MRV y hayan sido identificadas en el marco del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México o los Programas de Acción Climática subsecuentes.
- V. Evaluar y dar seguimiento al Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, y en su caso a los Programas de Acción Climática subsecuentes;
- VI. Plantear y, en su caso, definir los mecanismos y criterios de coordinación del tema cambio climático, que es transversal con las Políticas, Programas y Planes de la Administración Pública del Distrito Federal;

- VII. Fomentar la participación de los sectores público y privado en la instrumentación del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y en la adaptación transversal con Políticas, Programas y Planes prioritarios de la administración pública del Distrito Federal;
- VIII. Difundir proyectos del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes;
- IX. Diseñar y coordinar estrategias de difusión en materia de cambio climático, para la sociedad en general.
- X. Diseñar estrategias financieras que generen recursos al Gobierno del Distrito Federal, a través de los mecanismos económicos previstos en los instrumentos nacionales e internacionales, para que formen parte de fondo ambiental para el cambio climático.
- XI. Establecer los mecanismos de cooperación nacional e internacional en sus respectivas dependencias;
- XII. Informar periódicamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los avances del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y de los temas de adaptación transversales con políticas, programas y planes prioritarios de la Administración del Gobierno del Distrito Federal;
- XIII. Plantear y, en su caso, establecer Subcomisiones o Grupos de Trabajo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, para atender y dar seguimiento a las acciones específicas contenidas en el Programa de Acción Climática o los Programas de Acción Climática subsecuentes, y especialmente las acciones de mitigación de gases de efecto invernadero, de adaptación a los efectos del cambio climático y de comunicación y educación para la población; las Subcomisiones y Grupos de Trabajo deberán presentar informes MRV de sus actividades a la Comisión, en el marco de las sesiones periódicas.
- XIV. Coordinar los trabajos para coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente en la integración del inventario de GEI de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre.
- XV. Aprobar su Reglamento Interno.
- XVI. Elaborar el presupuesto de adaptación para reducir la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático y fomentar el desarrollo sustentable, de las diferentes instituciones.
- XVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su ausencia lo suplirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

La Comisión se integrará por los titulares de:

- I. La Secretaría de Gobierno;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente;
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. La Secretaría de Obras y Servicios;
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social;
- VII. La Secretaría de Salud;

- VIII. La Secretaría de Finanzas;
- IX. La Secretaría de Transportes y Vialidad;
- X. La Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. La Secretaría de Turismo;
- XII. La Secretaría de Cultura;
- XIII. La Oficialía Mayor;
- XIV. La Secretaría de Protección Civil;
- XV. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- XVI. La Secretaría de Educación;
- XVII. La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad de las Comunidades;
- XVIII. El Instituto de Ciencia y Tecnología;
- XIX. El Instituto de Vivienda del Distrito Federal;
- XX. El Instituto de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal;
- XXI. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;
- XXII. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal;
- XXIII. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;
- XXIV. La Procuraduría Social del Distrito Federal;
- XXV. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
- XXVI. La Coordinación de Uso Eficiente de la Energía del Distrito Federal;
- XXVII. El Sistema de Aguas de la Ciudad de México;
- XXVIII. El Sistema de Transporte Colectivo Metro;
- XXIX. El Servicio de Transportes Eléctricos;
- XXX. El Metrobús;
- XXXI. La Red de Transporte de Pasajeros;
- XXXII. La Central de Abastos de la Ciudad de México;
- XXXIII. El Heroico Cuerpo de Bomberos;
- XXXIV. La Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y Cambio Climático.

Artículo 13. La Comisión integrará y presentará un informe anual de sus actividades al Poder Legislativo local cada año al inicio del período de sesiones.

Artículo 14. Son facultades de Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en materia de de Cambio Climático:

- I. Instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de la presente Ley;
- II. Recibir denuncias sobre actos, hechos u omisiones que impidan la aplicación de las medidas que dicte la comisión interinstitucional;
- III. Emitir las resoluciones que procedan;
- IV. Inspección y verificación así como auditorias sobre la información reportada al Registro.

Artículo 15. Cada Delegación designará una oficina con las siguientes atribuciones, entre otras:

- I. Participar en la elaboración del Programa de Acción Climática de la Ciudad de México a través de la formulación de comentarios y propuestas presentadas ante el al Jefe de Gobierno para su aprobación; y
- II. Participar en la elaboración o modificación de los Programas Delegacionales considerando los programas enfocados al Cambio Climático.
- III. Participar en la elaboración del presupuesto para la adaptación a la vulnerabilidad en las zonas más desprotegidas producto del cambio climático de acuerdo al atlas de riesgo elaborado por la Secretaria.

TÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I CON ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 16. Para la coordinación del trabajo y la delegación de facultades, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 17. La Comisión Interinstitucional deberá aprovechar y maximizar el uso de la Comisión Ambiental Metropolitana para la coordinación de esfuerzos con los municipios conurbados del Distrito Federal.

Artículo 18. Para poder firmar acuerdo de coordinación y participar de los recursos del Fondo Ambiental para el cambio climático, las Delegaciones Políticas del Distrito Federal deberán contar con:

- I. Programas Delegacionales de Acción Climática;
- II. Aportaciones económicas propias;
- III. Mecanismos que permitan la transparencia en el ejercicio de recursos; y
- IV. Sistemas para MRV.

TITULO CUARTO POLÍTICAS PÚBLICAS ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 19. En la definición de los objetivos y metas de adaptación y mitigación, el Jefe de Gobierno, la Secretaría, las delegaciones y la Comisión Interinstitucional, deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico, la inserción de los costos ambientales no considerados en las economías, atlas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático.

Artículo 20. Los programas de investigación y de desarrollo tecnológico en el Distrito Federal, deberán considerar dentro de su agenda temas relacionados al cambio climático.

Artículo 21. Para enfrentar los efectos del cambio climático en el Distrito Federal, se atenderán de manera prioritaria las necesidades de adaptación en el corto, mediano y largo plazo, para lo cual se deberán considerar las siguientes directrices:

- I. En materia de protección civil, contar con atlas de riesgo actualizado;
- II. El Programa General de desarrollo Urbano y el Programa de Ordenamiento Ecológico, deberán considerar la vulnerabilidad y la adaptación cambio climático;
- III. Estimar los efectos de escenarios futuros de cambio climático, ante fenómenos hidrológicos y meteorológicos extremos y calcular las inversiones necesarias para la adaptación y reducción del riesgo.
- IV. Desarrollar un sistema de monitoreo climático y mecanismos de alerta temprana.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN

Artículo 22. En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores, las siguientes directrices:

- I. El fomento de creación de sitios de absorción de bióxido de carbono;
 - a) Promover que las delegaciones incrementen cada áreas verdes en suelo urbano sin tomar en cuenta el suelo de conservación existente.
 - b) Fomentar la instalación de sistemas de naturización de azoteas.(Azoteas Verdes)
- II. La preservación y aumento de los sumideros de carbono;
 - a) Alcanzando una tasa neta de deforestación cero en un máximo de tres años.
 - b) Mejorando la cobertura vegetal en terrenos degradados o deforestados y protección de ecosistemas.
 - c) Incorporando los ecosistemas forestales a esquemas de pago de servicios ambientales;
 - d) Fomento de uso de fertilizantes orgánicos.
 - e) Fortaleciendo la tecnología e infraestructura para el combate de incendios forestales.
 - f) Fomentar el mercado nacional e internacional de bonos de carbono.
- III. Procurar la sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano.
 - a) La operación de las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos deberán contar con tecnología de vanguardia que permitan generar energías alternas y verdes.
- IV. En los centros urbanos fomentar:

- a) La implementación de sistemas de transporte público sustentable, los que deberán cumplir con la última generación de estándares de emisión, u otros sistemas de transporte colectivo más eficientes y de vanguardia tecnológica.
 - b) La operación de programas de verificación vehicular.
 - c) La construcción de obras públicas, con un enfoque sustentable.
 - d) Fomento para que el alumbrado público, cuente con sistemas ahorradores de energía, que incluyan la utilización y aprovechamiento de energías solares.
 - e) Fomento a las edificaciones sustentables que incluyan sistemas de eficiencia energética, captación de agua pluvial, rehusó y descarga de aguas residuales, reducción de emisiones contaminantes al aire y manejo de residuos sólidos sustentable.
- V. Procurar el volumen de generación eléctrica con energías renovables, especialmente eólica, solar, mini hidroeléctrica, biomasa y basura;
- VI. Fomentar a las edificaciones para que se certifiquen dentro del programa de edificación de edificios sustentables.
- VII. Fomento para que las delegaciones instalen, sistemas de ahorro de energía, de tecnologías nuevas o existentes, ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de energía solar.
- VIII. Promover que los Órganos de Gobierno y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, así como los edificios de la administración del Gobierno del Distrito Federal, que alberguen hospitales, escuelas y universidades públicas, y cualquier oficina de carácter pública, deberán instalar algún tipo de tecnología solar, para generar electricidad, a fin de reducir el uso de energía no renovable y la emisión de gases de efecto invernadero.
- IX. Preservación y aprovechamiento de recursos hídricos, así como la recarga de mantos acuíferos;
- X. La ejecución de sistemas de captación y recargas de agua pluviales al subsuelo, mediante la colocación de zanjas de absorción ó cualquier otra tecnología que permita la infiltración al subsuelo.
- XI. Promover que las nuevas construcciones o edificaciones, deberán implementar sistemas de captación, tratamiento y aprovechamiento de agua pluvial para las áreas de sanitarios y reuso y tratamiento de aguas grises para riego de áreas verdes.
- XII. Las nuevas construcciones o edificaciones deberán contar con redes separadas de agua potable, de agua residual tratada y cosecha de agua de lluvia, debiéndose utilizar esta última en todos los usos que no requieran agua potable.
- XIII. La adopción de medidas para el monitoreo y evaluación de los recursos hídricos y sistemas de bombeo, para el establecimiento de indicadores de sustentabilidad.
- XIV. Establecer y operar sistemas de monitoreo y reducción de consumo eléctrico del sistema de bombeo de la red de distribución del agua en el Distrito Federal.

Artículo 23. La Comisión, en el ámbito de sus atribuciones, desarrollará e implementará las políticas y medidas de adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático.

Artículo 24. La Comisión presentara a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, así como los Programas de Acción Climática subsecuentes y el informe anual del presupuesto de adaptación que deberá ser MRV para que esta lo considere en el presupuesto anual del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

SISTEMA DE COMERCIO DE EMISIONES DE CARBONO.

Artículo 25. En el ámbito de su competencia, el Jefe de Gobierno, podrá establecer un Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono.

Las utilidades generadas de este mercado serán integradas al fondo ambiental para el cambio climático para ser destinadas a las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático contempladas en esta Ley y en el Programa de Acción Climática.

De conformidad con la presente Ley, el Reglamento desarrollará los términos específicos, criterios, bases técnicas y jurídicas que se requieran para fomentar y operar el mercado de manera eficiente y sustentable por parte de los actores establecidos en la Ciudad de México; así como las salvaguardas sociales y ambientales que sean necesarias.

Artículo 26. En el ámbito de su competencia, de igual forma el Jefe de Gobierno, fomentará el Comercio de bonos de Carbono ante diferentes mercados nacionales e internacionales.

Artículo 27. En el ámbito de su competencia, el Jefe de Gobierno, podrá otorgar reducciones o impuestos fiscales a proyectos y nuevas tecnologías enfocadas al cambio climático.

CAPÍTULO IV

DEL REGISTRO DE EMISIONES

Artículo 28 El Registro de Emisiones de la Ciudad de México es el instrumento de inscripción de los reportes de emisiones, que utiliza metodologías desarrolladas o avaladas por la Secretaría y reconocidas internacionalmente, en el Registro se incluirá:

- I. Cuantificación de las Emisiones directas e indirectas que pueden estar certificadas por organismos independientes y que sean generadas en el territorio del Distrito Federal;
- II. Programas y proyectos de reducción o captura de emisiones públicos o privados; y
- III. Padrón de las transacciones de reducciones certificadas de Emisiones provenientes de los programas, proyectos y actividades de reducción o captura de Emisiones públicos o privados.
- IV. Utilidades generadas e integradas al fondo ambiental para el cambio climático.

Artículo 29. Corresponderá a la Secretaría el funcionamiento del Registro, que formará parte del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Ciudad de México y se integrará al Sistema de Información de Cambio Climático de la Ciudad de México.

El Registro de Emisiones de la Ciudad de México será público y está obligado a proporcionar su información a todo solicitante, en los términos de la legislación de transparencia.

La información del Registro deberá ser actualizada anualmente y podrá ser consultada a través de la página de internet de la Secretaría.

Artículo 30. El funcionamiento del Registro operará de forma independientes a la independencia de otros registros internacionales o nacionales con objetivos similares, pero garantizando la compatibilidad del mismo con metodologías y criterios nacionales e internacionales, y en su caso, utilizando los adoptados por la CMNUCC y el Protocolo de Kioto, a fin de MRV las emisiones.

Artículo 31. La Secretaría establecerá las metodologías y procedimientos para medir, reportar y verificar las emisiones, las Líneas Base de normatividad y proyectos de reducción o captura de emisiones y de las reducciones o capturas de emisiones certificadas que sean inscritas en el Registro.

Artículo 32. Los reportes de emisiones, sus reducciones o captura, deberán de estar previamente certificados y validados por organismos autorizados por la Secretaria para su inscripción en el Registro.

Artículo 33. Los títulos que avalen las Reducciones Certificadas de Emisión o captura de emisiones y se inscriban ante el Registro deberán contener, al menos, la siguiente información:

- I. Las transacciones de reducciones o capturas certificadas de Emisiones;
- II. Las toneladas de bióxido de carbono o carbono equivalente;
- III. El monto de la operación.
- IV. La identificación del vendedor o del comprador;
- V. La fecha de la operación;
- VI. Número se serie del certificado;
- VII. El precio de la tonelada equivalente de acuerdo a la oferta y demanda del mercado; y
- VIII. La utilidad transferida al fondo ambiental para el cambio climático.

Artículo 34. El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal será responsable de realizar los actos de inspección y verificación, así como de las auditorias sobre la información reportada al Registro.

TÍTULO QUINTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Artículo 35. La Secretaria establecerá los requisitos, criterios, especificaciones técnicas, parámetros y límites permisibles, mediante la expedición de Normas Técnicas y Ambientales que resulten necesarias para garantizar las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, en la Ciudad de México.

Artículo 36. La aplicación de las normas en materia de adaptación y mitigación al cambio climático corresponderán a la Secretarías e Institutos que resulten competentes en los términos de la presente Ley.

CAPÍTULO I DE LOS INSTRUMENTOS DE LA ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 37. Para el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, previstas por el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Plan Verde de la Ciudad de México, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, se fijarán objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución sobre acciones de mitigación y necesidades del Distrito Federal para construir capacidades de adaptación.

Su actualización, es responsabilidad de las autoridades señaladas por esta Ley.

Artículo 38. Los objetivos, metas y prioridades para fomentar, promover, regular, restringir, orientar, prohibir y en general inducir las acciones para la mitigación y la adaptación del cambio climático, estarán contenidas en el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México.

Artículo 39.- A efecto de contar con recursos suficientes para emprender las acciones plasmadas en esta Ley, se constituirá un Fondo Ambiental de Cambio Climático, a efecto de contar con recursos suficientes para llevar a cabo acciones y proyectos de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

CAPÍTULO II DEL FONDO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 40.- El Fondo estará integrado por:

- I. Recursos que anualmente sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del ejercicio fiscal que corresponda.
- II. Las contribuciones de proyectos inscritos al registro de MDL.

- III. Donaciones de personas físicas o morales, o transferencias internacionales.
- IV. Las que resulten de las transacciones de Reducciones Certificadas de Emisiones de proyectos implementados en el Distrito Federal, conforme al sistema de comercio de emisiones de carbono.
- V. Los que resulten del mercado nacional e internacional de bonos de carbono.
- VI. Los demás recursos que se obtenga por impuestos, multas y sanciones o cualquier otra disposición legal.

Artículo 41.- Los recursos del Fondo serán aplicados a:

- I. Programas y acciones para la Adaptación al Cambio Climático atendiendo de manera especial a las poblaciones ubicadas en zonas de alto riesgo y grupos vulnerables de las delegaciones, mujeres, niños y personas con capacidades diferentes, de acuerdo al atlas de riesgo publicado por la Secretaría y al presupuesto de adaptación.
- II. Las políticas de Mitigación y Adaptación señaladas en el capítulo II del Título tercero, de la presente Ley.
- III. Proyectos que contribuyan a incrementar y preservar el capital natural, a la adaptación y mitigación al cambio climático, con acciones que permitan: la conservación del suelo de conservación y de las áreas naturales protegidas.
- IV. Desarrollo e implementación de proyectos de Mitigación de Emisiones de conformidad con las directrices del IPCC para los inventarios de emisiones de GEI, así como la guía para las buenas prácticas y la gestión de incertidumbre, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Programa de Acción Climática de la Ciudad de México, Plan Verde de la Ciudad de México.
- V. Programas de educación, concientización y difusión de información respecto a los efectos del cambio climático y las medidas de Mitigación y Adaptación que existen.
- VI. Estudios, investigaciones en materia de Cambio Climático.
- VII. Formulación del atlas de riesgo, pronósticos y escenarios climáticos en la Ciudad de México.
- VIII. Presupuesto de adaptación al cambio climático presentado por la comisión, en coordinación con la Secretaría y las delegaciones, previa autorización del Jefe de Gobierno.
- IX. Demás proyectos y acciones en materia de Cambio Climático que la Comisión considere estratégicos.

Artículo 42. El Fondo Ambiental Público se sujetará a los mecanismos de control, auditoría, transparencia, evaluación y rendición de cuentas que establece la legislación del Distrito Federal y sus Reglas de operación.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 43. El Gobierno del Distrito Federal deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones y en el desarrollo, implementación y verificación del Programa y la Estrategia Local de Acción Climática de la Ciudad de México, así como en las medidas individuales y colectivas de adaptación y mitigación del cambio climático.

Para estos efectos, el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, podrán hacer uso de los instrumentos, establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 44. Para promover la participación corresponsable de la ciudadanía, La Comisión:

- I. Convocará, en el ámbito del sistema local de planeación democrática, a las organizaciones sociales y demás personas interesadas a que manifiesten su opinión y propuestas en materia de cambio climático;
- II. Celebrará convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de las acciones de Adaptación y Mitigación ante el cambio climático;
- III. Promoverá el establecimiento conforme a la legislación en la materia, de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para enfrentar el cambio climático; y
- IV. Difundirá la información acerca de los resultados de las medidas y acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático, que estará disponible para su consulta.

TÍTULO SEXTO MEDIDAS DE CONTROL, DE SEGURIDAD Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45. Las disposiciones de este título se aplicarán en los procedimientos de verificación, inspección, vigilancia, medidas de seguridad y sanciones en los asuntos previstos en esta Ley, así como en materia del recurso de inconformidad en contra de los actos y resoluciones emitidos por las autoridades previstas en esta Ley.

En las materias anteriormente señaladas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 46. El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con la distribución de competencias que esta ley, será responsable de realizar los actos de inspección y vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 47. Los servidores públicos sujetos de esta Ley, serán acreedores a las sanciones administrativas aplicables por las normas y reglamentos vigentes en sus respectivas materias, para el caso de incumplimiento de sus deberes y responsabilidades, correspondiendo la determinación de dichas sanciones a la autoridad o autoridades competentes.

Artículo 48. Las dependencias, servidores públicos y la Comisión Interinstitucional de Cambio Climático del Distrito Federal, bajo su mas estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán denunciar ante la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

En caso de la presunta comisión de delitos, se dará parte al Ministerio Público.

Artículo 49. Las dependencias, servidores públicos, Comisión o cualquier persona, sin necesidad de comprobar interés jurídico o afectación directa alguna, podrá denunciar ante la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, las conductas que contravengan las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera existir.

Artículo 50. Las violaciones al Sistema local de bonos de Emisiones de Carbono de esta Ley, serán sancionadas administrativamente conforme al Reglamento de esta ley que expida la autoridad competente.

Artículo 51. Los funcionarios públicos que contravengan las disposiciones de esta Ley, su reglamento y las demás disposiciones aplicables incurrirán en responsabilidad y serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera existir.

Artículo 52. En el caso de aquellas constancias, certificados, certificaciones, permisos, licencias, autorizaciones o documentos oficiales que hayan sido emitidos con error, dolo o mala fe, la Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la dependencia competente, revocará el acto de que se trate, o en su caso, promoverá el procedimiento de lesividad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, independientemente de las responsabilidades administrativas o penales que resulten.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

ARTICULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan lo dispuesto en esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. - POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO, PRESIDENTA.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO M. DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Primero.- Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 51 de la Ley de Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

...

...

Los Juzgados Penales y de justicia para adolescentes conocerán de los delitos en materia de narcomenudeo previstos en el Título Décimo Octavo Capítulo VII de la Ley General de Salud. En los procedimientos penales que se substancien con motivo de los mismos, se observarán las disposiciones previstas en el artículo 480 de dicho ordenamiento.

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones II, VII y VIII del artículo 83 de Ley de Salud Del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 83.- El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, realizará, entre otras, las siguientes acciones para la ejecución de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia:

I. ...

II. Impulsar medidas intensivas en materia de educación e información de carácter preventivo de las adicciones y de los daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, dirigidas particularmente a niños, jóvenes y mujeres;

III a VI. ...

VII. Coordinarse con la Secretaría Federal, en el marco del Sistema Nacional de Salud, para el desarrollo de acciones contra las adicciones y de ejecución del Programa Nacional de Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia, de conformidad a los convenios respectivos y en los términos establecidos en la Ley General de Salud;

VIII. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, en materia de adicciones, así como para la atención médica de las personas afectadas por éstas y para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso de superación de la farmacodependencia;

IX a X. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo el contenido en el Artículo Primero, el cual entrará en vigor a los 60 días hábiles contados a partir de que el H. Congreso de la Unión realice las adecuaciones necesarias a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor del Artículo Segundo del presente Decreto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, contará con 60 días hábiles para expedir las disposiciones reglamentarias necesarias para su instrumentación.

Tercero.- Las acciones contenidas en el presente Decreto se realizarán conforme a la suficiencia presupuestal que, para tal efecto, se asignen dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, sin menoscabo de los que determine la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO, PRESIDENTA.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara, Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101-B Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como en el numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien dar a conocer el Manual Específico de Operación Archivística del Proyecto Metro del Distrito Federal, conforme a lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN ARCHIVÍSTICA DEL PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRO ME-07D03- 02/11

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN

II. ANTECEDENTES

III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

IV. OBJETIVO GENERAL

V. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

VI. FUNCIONES DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ARCHIVOS

VII. PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA PRIMARIA

I. PRESENTACIÓN

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal así como la Ley de Archivos del Distrito Federal, yace el principio de acceso a la información contenida en expedientes y documentos, se hace necesario contar con un Sistema de Archivo que permita registrar el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública, por lo que los archivos constituyen el medio que permitirá el acceso a la información pública gubernamental y auspiciará la rendición de cuentas.

Los archivos revisten como depósitos de información indispensable para el eficaz desempeño de las tareas administrativas, es innegable su importancia como factor institucionalizador y catalizador de la gestión pública, ya que la existencia y el adecuado funcionamiento de los archivos soportan tanto la atinencia como la continuidad de la acción de la institución, relacionándose con todos los aspectos y eventos del proceso administrativo, que sirve como memoria de la vida del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal; asimismo, funcionan como instrumentos directos para la regulación de las actividades cotidianas y como fuentes de información para la toma de decisiones, constituyéndose como testimonio del curso concreto de la gestión institucional y de las particularidades y resultados de los procesos que implica, por lo que la continuidad y calidad de las labores de la administración requiere de eficientes sistemas de archivo.

La Ley de Archivos del Distrito Federal, así como el numeral 7, de la Circular Uno vigente, establece la existencia, en cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, de un Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), Órgano Colegiado, integrado por los funcionarios responsables de las unidades administrativas que las componen, cuya finalidad es, entre otras, instrumentar los procedimientos para aplicar la normatividad en materia archivística por tal motivo, el día 24 de abril del 2009 la entonces Dirección General de Proyecto Metro del Distrito Federal constituyó su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

En este afán, el presente Manual de Organización y Procedimientos de los archivos de trámite en Proyecto Metro del Distrito Federal, describe la metodología y los procedimientos sustantivos que sirven como herramienta normativa para las áreas en trámite que integran el Proyecto Metro del Distrito Federal, así como establecer las normas reguladoras y criterios que componen el Sistema Institucional de Archivos como lo señala el artículo 23 de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

II. ANTECEDENTES

Un primer antecedente en materia de archivo lo encontramos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que señala en su artículo 16 que son bienes del dominio público, “IX. Los muebles propiedad del Distrito Federal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los documentos y expedientes de las oficinas, los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de esos bienes, los especímenes tipo de la flora y la fauna, las colecciones científicas y filatélicas, los archivos, fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier objeto que contenga imágenes y sonidos.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de mayo del 2003, indica como uno de sus objetivos, transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública, en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

Descansando esta Ley en el principio de acceso a la información pública, contenida en los expedientes y documentos que registran el ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades, los archivos constituyen el medio que permite el acceso a la información.

Con fecha 12 de Abril del 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Circular Uno, la cual establece la normatividad que rige la administración de recursos en el Gobierno del Distrito Federal. El Numeral 7 define de una manera específica las bases normativas para la generación, operación, administración, conservación y baja documental, la correcta organización de la información, estableciendo las disposiciones generales para la integración y organización de los archivos que integran la documentación que representa la gestión de todas las Dependencias, Órganos Técnico Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Con la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada el 28 de marzo de 2008, la que abrogó a la Ley del 8 de mayo de 2003, dejando el tema de archivos públicos fuera de esta norma y precisando que sería otra ley la que debería regular los archivos.

Por consiguiente el 8 de octubre de 2008 se publica, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Archivos del Distrito Federal, que tiene por objeto regular el funcionamiento, la integración y administración de documentos y los archivos en posesión de la APDF.

El artículo 20 fracción V señala que se deben elaborar y presentar los modelos técnicos o manuales para la organización y procedimientos de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico del ente público, en coordinación con los responsables de dichas unidades.

III. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Arts. 44 y 22).

Estatuto

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. (Art. 115).

Leyes

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente.

Ley de Régimen Patrimonial y Servicio Público (Arts. 9 Fracción IV, 16, Fracción IX, 17, 55 y 57).

Ley Federal de Responsabilidades del los Servidores Públicos (Arts. 47 Fracción IV y Segundo Transitorio).

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Arts. 4 Fracción IV, 12, 14 Fracción XIII, 13, 25 al 28 y 51 al 56).

Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en G.O.D.F., de fecha 8 de octubre de 2008.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, de fecha 3 de octubre de 2008.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (Arts. 35 Bis, 50 y 51).

Código Penal del Distrito Federal (Art. 259 Fracción III).

Reglamentos

Reglamento Interior de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal (Arts. 7 Fracción V, 205 y 206).

Lineamientos

Lineamientos que deben observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y entidades de la Administración Pública, para la integración y remisión electrónica de carpetas, información o documentos con relación a los Órganos Colegiados, Comisiones o Mesas de Trabajo. (G.O.D.F. 29.VIII.2002).

Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Acuerdos

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O.D.F. 18.XII.2003).

Acuerdo 0261/ISO/11/09/2007, Acuerdo del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por el que se aprueba el manual de Procedimientos de la Unidad de Correspondencia y Archivo de Trámite en el G.O.D.F. el 6 de noviembre de 2007.

Circular

Circular Uno Bis 2007, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal". (Numeral 7 "Administración de Documentos y Archivística"). (G.O.D.F. 27.VII.2007).

Manuales

Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, Proyecto Metro del Distrito Federal. (19 de agosto del 2009).

IV. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a las áreas de correspondencia y archivo de las unidades responsables del Proyecto Metro del Distrito Federal, un instrumento técnico administrativo que contenga los principales procedimientos para la recepción, seguimiento, organización, clasificación, localización, despacho de uso y conservación de la documentación manejada por la unidad, así como de la generada por la misma, acorde a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

V. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

Con fundamento en el artículo 13,14 y 18 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el Sistema Institucional de Archivos de Proyecto Metro del Distrito Federal, está compuesto por componentes Normativos y Operativos a partir de la estructura siguiente:

a) Componentes Normativos

Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los

titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

b) Componentes Operativos

Los componentes que integran el Sistema interactuarán dentro del ciclo de vida de documentos para la correcta administración de los mismos, estableciendo criterios, procedimientos e instrumentos de control documental y archivístico homogéneos y estandarizados.

La estructura operativa se integrará por:

Dirección General
Dirección de Diseño de Instalaciones Electromecánicas
Dirección de Obras Inducidas
Dirección de Construcción de Instalaciones Electromecánicas
Dirección de Construcción de Obras Civiles
Dirección de Diseño de Obras Civiles
Dirección de Administración de Contratos

VI. FUNCIONES DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ARCHIVOS

Con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el **Comité Técnico Interno de Administración de Documentos** de PMDF, tiene las siguientes funciones:

- I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;
- II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;
- IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos del Distrito Federal y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;
- V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Apertura y clasificación de expediente
Transferencia Primaria

Transitorio Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

AUTORIZÓ

México, D.F. a 27 de mayo de 2011
(Firma)

Lic. Juan Armando Rodríguez Lara
Director General de Administración en el Órgano Desconcentrado
Proyecto Metro del Distrito Federal

SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL

Elena Cepeda de León, Secretaria de Cultura del Distrito Federal con fundamento en los artículos 87, párrafo segundo y 115 fracción I y II del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 6º, 15 fracción XII, 16 fracción III y 32 Bis fracciones I, VI, VII, XX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5 fracciones I, II, IV, V, X, XII y XXI, 18 fracción II y 20 fracciones I, II y XVIII de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 101 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 14 fracción I y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; emite el siguiente:

AVISO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA FASE DE REGISTRO DE CÍRCULOS CULTURALES DE LA CONVOCATORIA DEL PRIMER CONCURSO DE CÍRCULOS CULTURALES DEL PROGRAMA RED PARA EL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2011.

En virtud de la demanda de los participantes para ampliar el proceso de la Fase de Registro de la Convocatoria del Primer Concurso de Círculos Culturales del Programa Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 30 de mayo de 2011, se amplía el plazo para la fase de registro de Círculos Culturales a dieciséis días hábiles, establecidos en el numeral 5.1 "Fase de Registro" de las Bases de dicha Convocatoria, el numeral 2 de la Guía para Presentación de Proyectos y el Transitorio único.

TRANSITORIO

ÚNICO.-Publíquese el presente "**AVISO**" para la ampliación del plazo para la fase de registro de Círculos Culturales de la convocatoria del Primer Concurso de Círculos Culturales del Programa Red para el Desarrollo Cultural Comunitario de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página web de la Secretaría de Cultura del distrito Federal.

Ciudad de México a 9 de junio de 2011

(Firma)

ELENA CEPEDA DE LEÓN
SECRETARIA DE CULTURA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus ayudas económicas provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de las ayudas económicas de este programa en el Distrito Federal, SERÁ SANCIONADO de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Cultura, el cual tiene su fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, cuya finalidad es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos y podrán ser transmitidos sólo para interpretación de datos, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el D.F."

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**ACUERDO A/013/2011 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL NUMERAL DÉCIMO DEL SIMILAR A/020/2010 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL PERSONAL SUSTANTIVO QUE FORMA PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA.**

Con fundamento en los artículos 21 y 122 Apartado “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 23 y 24 fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de noviembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito el “Acuerdo A/020/2010 del C. Procurador, por el que se establecen los Lineamientos para la operación institucional del personal sustantivo que forma parte del Servicio Público de Carrera”.

Que dicho Acuerdo, provee al personal sustantivo de la Institución de un marco jurídico, que contiene los requisitos de ingreso, permanencia, promoción y especialización del personal sujeto al Servicio Público de Carrera.

Que contiene un Código de conducta, para el personal señalado en el que se salvaguardan los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto irrestricto de los derechos humanos, que deberá observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

Que establecen las bases para la figura de la reserva de plaza cuando se pase a desempeñar un cargo de estructura. y las reglas para la rotación del personal con base en la capacitación.

Que con el objeto de eficientar la plena aplicación del Acuerdo A/020/2010, en lo que respecta a la Reserva de Plaza, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el numeral DÉCIMO del “Acuerdo A/020/2010 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los Lineamientos para la operación institucional del personal sustantivo que forma parte del Servicio Público de Carrera”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de noviembre de 2010, para quedar como sigue:

DÉCIMO.- El personal sustantivo que forma parte del Servicio Profesional de Carrera, mantendrá su cargo, con reserva de plaza, cuando sea nombrado en un cargo de dirección en alguna Dependencia de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, Estatal o Municipal. La Dirección General de Recursos Humanos, expedirá a los titulares de los cargos de carrera, la reserva de plaza correspondiente, emitiendo las constancias respectivas, previo el visto bueno del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

La reserva de plaza estará vigente hasta que el personal sustantivo concluya el cargo, debiendo renovar la solicitud cada año, o antes, en caso de que asuma otro encargo, en ningún caso dicha reserva deberá exceder de tres años cuando el encargo sea externo a esta Procuraduría.

Concluida la gestión, el servidor público deberá solicitar su reincorporación a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes, en caso contrario perderá los derechos que le otorga el Servicio Profesional de Carrera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sufragio Efectivo No Reelección
México, D.F. a 9 de junio de 2011
(Firma)
Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa
Procurador General de Justicia del Distrito Federal

DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS**AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 150 DÍAS HÁBILES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA ABRIR CLAROS EN FACHADAS DE PREDIOS CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN LA DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS**

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS, Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracción II, 87, 104 y 117 fracción, I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, tercer párrafo, 10, fracción X, 11 párrafo décimo primero y 39, fracción XLV de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1º, 3º, fracción III, 120 y 124, fracciones III y V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, fracción IX, 2º, 4º, 7º y 64 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; 2º fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º del Reglamento de Construcciones vigente para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 señala que la infraestructura vial se ha visto reducida en su capacidad por la apropiación indebida y el estacionamiento prohibido. De igual forma en los últimos 16 años el parque vehicular se incremento un 45%, eso explica en parte la saturación de la infraestructura vial disponible. La velocidad en el crecimiento del parque vehicular, con más de 200 mil automotores por año, hace prever que la situación sea insostenible y la tendencia sea la inmovilidad en el mediano plazo; a pesar de que sólo 2 de cada 10 personas tienen auto, el 80% del espacio urbano es ocupado por los automóviles. Aunado a lo anterior la tendencia de la motorización a la alza y la insuficiencia de las finanzas públicas han limitado la capacidad del gobierno para ampliar el servicio de transporte público moderno que ofrezca seguridad y confort a mujeres y niños, han provocado que el parque vehicular crezca a ritmos difícilmente alcanzables para incrementar la infraestructura vial.

Que en cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la comunidad de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras, se ha puesto en marcha el Programa de Reordenamiento Vial, cuyo objetivo principal es mitigar el gran problema de vialidad al que se enfrentan los habitantes de esta Desconcentrada.

Que es una facultad del Jefe Delegacional mantener la vialidad libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Que de acuerdo al diagnóstico establecido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para esta Demarcación Territorial hay una sobresaturación intensa generada por la ausencia de alternativas viales de integración urbana, secciones viales reducidas, intensa carga vehicular de transporte público, inexistencia de mobiliario urbano de apoyo para el sistema de transporte y cambio de sistema modal, así como definición de bases y paraderos en espacios adecuados para tal función; problemática que se intensifica por la reducción de secciones viales, ausencia de señalamiento vial e incorporación vial en contra flujo.

Que con la finalidad de cumplir con los objetivos de dicho Programa se establecen un conjunto de apoyos administrativos con el fin de liberar de vehículos estacionados sobre la vía pública de esta Demarcación Territorial.

Que la labor de verificación administrativa que realiza la autoridad, tiene como misión fundamental garantizar condiciones de seguridad en la vida colectiva y cuya finalidad es la satisfacción del interés general.

Que para tales efectos se ha establecido un periodo en el que los particulares podrán gozar de condiciones administrativas favorables para la apertura de claros en fachadas de frente a la vía pública.

Por todo ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE UN PERÍODO DE 150 DÍAS HÁBILES PARA EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA ABRIR CLAROS EN FACHADAS DE PREDIOS CON FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN LA DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS

PRIMERO. Se establece un período de 150 días hábiles contados a partir del 30 de mayo de 2011 y hasta el 28 de diciembre de 2011, para otorgar facilidades administrativas para abrir claros en fachadas de predios con frente a la vía pública en esta Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

SEGUNDO. La Delegación La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano por conducto de la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo, la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Ventanilla Única Delegacional brindará asesoría para poder obtener el formato de Autorización para abrir claros de fachadas de predios con frente a la vía pública así como la orientación correspondiente para que se apegue a lo establecido en el marco jurídico vigente.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el presente y en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se establecen las facilidades del otorgamiento para abrir claros en fachadas de predios con frente a la vía pública de 7.00 metros como mínimo y de esta dar acceso a entradas de vehículos para estacionamientos particulares, asimismo los responsables están obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de las banquetas y guarniciones, con las características, normas y tipos en las rampas de servicio para las personas con discapacidad de acuerdo a las especificaciones que establezcan las normas y demás disposiciones aplicables a la materia. La Delegación La Magdalena Contreras no erogará ayuda económica por dicha reparación.

CUARTO. Los titulares y/o representantes de las construcciones mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público, o bien por declaración en comparecencia personal ante la autoridad competente de conformidad por lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, podrán acudir durante la vigencia del presente Aviso de los 150 días a partir del 30 de mayo de 2011 y hasta el 28 de diciembre de 2011 a la Subdirección de Licencias y Uso del Suelo adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la Calle Río Blanco Número 9 esquina José Moreno Salido, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, Delegación La Magdalena Contreras en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en donde se dará la atención y asesoría integral correspondiente, para apoyar a los interesados en abrir claros en sus fachadas con frente en la vía pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día 30 de mayo de 2011 y será dado a conocer en diversos medios de comunicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Una vez concluido el término de 150 días hábiles contados a partir del día 30 de mayo de 2011 al 28 de diciembre de 2011, se reiniciará de manera normal la actividad verificadora a las construcciones donde se lleva a cabo la apertura de claros en fachadas de predios con frente a la vía pública.

CUARTO. El incumplimiento de las disposiciones de este Aviso será sancionado en los términos de lo dispuesto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia.

En La Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil once, el Jefe Delegacional en La Magdalena Contreras, Lic. Eduardo Hernández Rojas.

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ROJAS.

(Firma)

(Firma)

Delegación Xochimilco

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE INDICAN, COMO INHÁBILES DE 2011, LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe Delegacional del Distrito Federal en Xochimilco, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, 104, 105, 107, 117 fracción I; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 Y 39 Fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 5, 11, 71, 72, 73 y 74 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 32, 35, 38, 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 1, 25, fracción I, 120, 121, 122 fracción I, 122BIS, fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es ordenamiento que impone a los órganos Ejecutivos, Legislativo, Judicial y Autónomo de la Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7, que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actualización de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, misma que establece que en las actualizaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalados como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Entidades o Delegación respectiva, de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.- Que en el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.- Que la Ley Federal del Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su Artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral. Asimismo, de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VI.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX dispone que son días de descanso obligatorios, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

VII.- Que en términos del dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión inherentes a las mismas, se harán considerandos en días hábiles.

VIII.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que se tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IX.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 78, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la

información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como para la interposición, la sustanciación y resolución de los recursos de revisión inherentes a las mismas, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

X.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en su artículo 53 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

XI.- Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaran en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

XII.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Oficina de Información Pública de la Delegación Xochimilco e infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

XIV.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Jefe Delegacional en Xochimilco, emite el Acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Oficina de Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto, en éste acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, Correo electrónico de la Oficina de Información Pública inf-publica@xochimilco.df.gob.mx, por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Delegación Xochimilco se considerarán días inhábiles del año dos mil once los siguientes 21 de marzo; 5 y 6 de mayo; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 15 y 16 de septiembre; 1, 2 y 21 de noviembre; 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2011; así como los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2012.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados con las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública en la Delegación Xochimilco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a veintiséis de abril de 2011

Ing. Manuel González González
Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en Xochimilco

(Firma)

_____.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACION XOCHIMILCO.**

ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 122 fracción II y párrafo 5°, 122 bis fracción XVI inciso b) y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito y a efecto dar cumplimiento al apartado B de la Regla Decima Sexta Inciso a), b) y c) de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, publicadas el día 23 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CONCEPTOS Y CENTROS GENERADORES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CENTRO GENERADOR
Karate lima lama y pediatría	Centro de Desarrollo Social "Cantaritos"
Sanitarios	Centro de Desarrollo Social "Tulyehualco"
Sanitarios	Centro de Desarrollo Social San Andrés "Ahuayucan"
Sanitarios	Centro de Desarrollo Social San Francisco "Tlalnepantla"
Cuotas de inscripción a carreras técnicas	Centro de Capacitación "Calcihuacan"
Cuotas de inscripción a carreras técnicas	Centro de Capacitación "Guadalupe I Ramírez"
Sanitarios	Unidad Deportiva "Xochimilco"
Sanitarios	Unidad Deportiva "Cuemanco"
Sanitarios	Pista Olímpica de Remo y canotaje "Virgilio Uribe"
Inscripción	Estancia Infantil "Xochitl"
Sanitarios	"Panteones Delegacionales"
Inscripción	Centro de Desarrollo Infantil "San Francisco"
Inscripción	Centro de Desarrollo Infantil "Santiago Tepalcatlalpan"
Inscripción	Centro de Desarrollo Infantil "Santiago Tulyehualco"
Inscripción	Centro de Desarrollo Infantil "Santa Cruz Acapulco"
Inscripción	Centro de Desarrollo Infantil "Patrimonio Cultural"
Sanitarios	Dirección de "Turismo"
Sanitarios	"Mercados"
Sanitarios	Centros Comunitarios Sociales Culturales y deportivos.

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS "			
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.1	Servicios de enseñanza.		

2.2.1.3	Artes Marciales.		
2.2.1.3.3	Karate Lima lama	Persona/mes	187.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.3.10	Pediatría	consulta	132.00
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "TULYEHUALCO"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota(\$)
2	Productos por la Prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos.	Servicio	3.45
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL " SAN ANDRÉS AHUAYUCAN "			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros espacios públicos.	Servicio	3.45
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL " SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA "			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos.	Servicio	3.45
CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		
2.2.9.16.1	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas.	Persona	158.18
CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de:		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios.		

2.2.9.16.1	Cuota de Inscripción a Carreras Técnicas.	Persona	158.18
UNIDAD DEPORTIVA "XOCHIMILCO"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios En Mercados y otros Espacios Públicos	Servicio	3.45
UNIDAD DEPORTIVA "CUEMANCO"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios En Mercados y otros Espacios Públicos	Servicio	3.45
PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE "VIRGILIO URIBE"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	Servicio	3.45
ESTANCIA INFANTIL "XOCHITL"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.4	Otros servicios de Enseñanza.		
2.4.1.1	Inscripción	Niño / Año	56.00
"PANTEONES DELEGACIONALES"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	servicio	3.45

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.		
2.4	Otros Servicios de Enseñanza.		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.		
2.4.1.1	Inscripción	Año / niño	54.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.4	Otros servicios de enseñanza.		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.		
2.4.1.1	Inscripción	Año / niño	55.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.4	Otros Servicios de Enseñanza.		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial.		
2.4.1.1	Inscripción	Año / niño	57.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.4	Otros servicios de Enseñanza.		
2.4.1	Servicios de Enseñanza Inicial.		
2.4.1.1	Inscripciones	Año / niño	55.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.4	Otros servicios de enseñanza.		
2.4.1	Servicios de Enseñanza Inicial.		
2.4.1.1	Inscripción	Año / niño	56.00

DIRECCION DE "TURISMO"			
Clave		Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación deservicios de derecho privados		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	servicio	3.45
SANITARIOS "MERCADOS"			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	servicio	3.45
CENTROS COMUNITARIOS, SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS			
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota
2	Productos por la prestación de Servicios de Derecho Privado.		
2.5.9	Otros Servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y otros Espacios Públicos	servicio	3.45

Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado deberán, adicionar dicho impuesto al momento de su aplicación.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes conceptos y cuotas surtirán efectos, al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Quedan sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial número 864 del día 18 de junio del 2010, en lo que se refiere únicamente a los conceptos enunciados en la presente publicación.

Tercero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal a 6 de junio de 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

ING. JOSE ULISES CEDILLO RANGEL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONVOCATORIA 007/2011

Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Administración de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001106-007-11 relativa al “Mantenimiento, conservación, rehabilitación con reposición de accesorios, sistema eléctrico, iluminación e impermeabilización para los Centros de Desarrollo Infantil de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de sobre con la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Fallo
Licitación Pública Nacional No. 30001106-007-11	En convocante \$ 5,000.00 Para Depósito \$ 4,000.00	20/06/2011	21/06/2011 11:00 horas	23/06/2011 18:00 horas	29/06/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida
1	C810600000	Prestación del Servicio relacionado con el Mantenimiento mayor al Centro de Desarrollo Infantil No. 1 y No. 7.	Servicio
2	C810600000	Prestación del Servicio relacionado con el Mantenimiento mayor al Centro de Desarrollo Infantil No. 2 y No. 5.	Servicio
3	C810600000	Prestación del Servicio relacionado con el Mantenimiento mayor al Centro de Desarrollo Infantil No. 6 y No. 8.	Servicio

- Las bases de esta licitación pública se encuentran disponibles los días 16, 17 y 20 de junio de 2011, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Lugar y forma de pago: En las oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal; y para depósito en cuenta, por concepto de “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, conforme a lo señalado en el punto 2 INFORMACIÓN ESPECÍFICA Y COSTO DE LAS BASES, de las bases de licitación y para su consulta en el Sistema Compranet, en <http://compranet.gob.mx>.
- La Junta de Aclaración de Bases; Presentación y Apertura del sobre con la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Visita a las Instalaciones: La visita física a las instalaciones de los Centros de Desarrollo Infantil se llevará a cabo posterior a la firma del acta de la Junta de Aclaración a las Bases el día 21 de junio de 2011, así mismo la convocante expedirá a cada licitante, una constancia de la visita.

- Lugar de prestación de los servicios: Los servicios serán prestados en los Domicilios y Lugares que se precisan en las bases
- Plazo de la prestación del servicio: Será en los días que se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional N°. 30001106-007-11 para el Mantenimiento, conservación, rehabilitación con reposición de accesorios, sistema eléctrico, iluminación e impermeabilización para los Centros de Desarrollo Infantil de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, mismo que se formalizará a través del Contrato Respectivo.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: El pago de los servicios se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a los mismos y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional son: El C.P. Humberto Ángel García Solorio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Ricardo Sánchez Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Eduardo Oscoy Reyes, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos dependientes de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR.

(Firma)

LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OFICIALÍA MAYOR, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 008/2011**

Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Administración de la Oficialía Mayor, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 41 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001106-008-11 relativa al “Servicios relacionados con los trabajos de sellado e impermeabilización de techumbre, sustitución de plafones dañados y adecuaciones de instalación eléctrica en el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 92 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F.”, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de sobre con la documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica	Fallo
Licitación Pública Nacional No. 30001106-008-11	En convocante \$ 5,000.00 Para Depósito \$ 4,000.00	20/06/2011	21/06/2011 12:00 horas	23/06/2011 19:00 horas	29/06/2011 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes	Unidad de Medida
1	C810600000	Servicios relacionados con los trabajos de sellado e impermeabilización de techumbre, sustitución de plafones dañados y adecuaciones de instalación eléctrica en el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 92 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F.	Servicio

- Las bases de esta licitación pública se encuentran disponibles los días 16, 17 y 20 de junio de 2011, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- Lugar y forma de pago: En las oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal; y para depósito en cuenta, por concepto de “Venta de Bases para Licitaciones Públicas”, conforme a lo señalado en el punto 2 INFORMACIÓN ESPECÍFICA Y COSTO DE LAS BASES, de las bases de licitación y para su consulta en el Sistema Compranet, en <http://compranet.gob.mx>.
- La Junta de Aclaración de Bases; Presentación y Apertura del sobre con la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Económica, así como el Acto de Fallo, se efectuarán en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Mezzanine, Col. Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Visita a las Instalaciones: La visita física a las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 92 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., se llevará a cabo posterior a la firma del acta de la Junta de Aclaración a las Bases el día 21 de junio de 2011, así mismo la convocante expedirá a cada licitante, una constancia de la visita.
- Lugar de prestación de los servicios: Los servicios serán prestados en los Domicilios y Lugares que se precisan en las bases
- Plazo de la prestación del servicio: Será en los días que se establecen en las bases de la Licitación Pública Nacional N°. 30001106-008-11 para los Servicios relacionados con los trabajos de sellado e impermeabilización de techumbre, sustitución de plafones dañados y adecuaciones de instalación eléctrica en el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 92 Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, D.F., mismo que se formalizará a través del Contrato Respectivo.
- Las condiciones de pago serán las siguientes: El pago de los servicios se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores a los mismos y a la recepción de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.
- Los Servidores Públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional son: El C.P. Humberto Ángel García Solorio, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Ricardo Sánchez Rodríguez, Subdirector de Recursos Materiales y Eduardo Osoy Reyes, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, todos dependientes de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 16 DE JUNIO DE 2011
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR.

(Firma)

LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Iztacalco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria: 005

El Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Delegación Iztacalco en observancia a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 inciso A), 25 apartado a fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 26 segundo párrafo y 27 del Reglamento de su Reglamento se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capita Contable Mínimo requerido
30001123-009-11	MANTENIMIENTO A 35 PLANTELES ESCOLARES, JARDINES DE NIÑOS, PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			11/07/11	07/11/11	123 DÍAS	\$7'000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,800.00	20/06/11 14:00 hrs.	24/06/11 10:30 hrs.	21/06/11 10:00 hrs.	30/06/11 10:30 hrs.			

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capita Contable Mínimo requerido
30001123-010-11	MANTENIMIENTO A 18 CENTROS DE ABASTO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.			11/07/11	24/09/11	76 DÍAS	\$4'000,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$1,800.00	20/06/11 14:00 hrs.	24/06/11 13:00 hrs.	21/06/11 10:00 hrs.	30/06/11 13:00 hrs.			

Los recursos fueron autorizados por la Secretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio número SFDF/SE/0057/2011, de fecha 07 de Enero de 2011.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en AV. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal a partir del **16 de Junio de 2011** fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el **20 de Junio de 2011**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 14:00 hrs.

Requisitos para adquirir las bases:

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma.

La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te S/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal, y se deberá presentar lo siguiente.

a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Ma. Teresa García Barajas Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.

b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaría de acuerdo a lo indicado en los artículos 21 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.

c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2010, Balance General, Estado de Posición Financiera los cuales no deben exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de la presentación y apertura del sobre único, mismo que deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia (legible) del registro vigente, de la Cédula Profesional y de la Constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo persona física).

e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (persona moral).

f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.

g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la **CIRCULAR CONTRALORÍA GENERAL PARA EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA; EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, Y LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL** emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. **El Concursante que resulte ganador deberá presentar previo a la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas.**

h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT como comprobante de domicilio fiscal.

Comprobante de domicilio fiscal actual.

i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Santander, S.A. (México); núm. de cuenta 65501123467 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, el comprobante deberá entregarse en la ventanilla de la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración donde se expedirá el recibo correspondiente, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal.

1. A la presentación del pago de las bases de licitación se entregarán las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional con sus anexos y Catálogo de Conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la vista de obra, anexando copia y original para su cotejo de la **Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del personal técnico calificado**. La asistencia a la (s) visita (s) de Obra será obligatoria.

3. El lugar de reunión para la sesión (es) de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada

licitación. La empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante del Personal Técnico calificado. La asistencia a la (s) junta (s) de Aclaraciones será obligatoria. **(Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003).**

4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Sala de Juntas “A” de la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Delegación Iztacalco, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te S/N, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para la licitación.

5. No se otorgará anticipo alguno para esta licitación.

6. La proposición deberá presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.

8.- Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenultimo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.

10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica mediante carátulas de contrato y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.

11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el “Contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.

13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso.

14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.

15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D. F. a **16 de Junio de 2011**

(Firma)

Arq. María Teresa García Barajas
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano
Responsable de la Licitación

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Ing. Saúl Chíguil Figueroa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública nacional, conforme a lo siguiente, emito la siguiente::

Nota aclaratoria a la convocatoria **002-2011** publicada en la gaceta oficial del Gobierno del Distrito Federal el día 8 de junio de 2011, con numero 1112

En la página No. 182 ultimo recuadro

Dice:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 12 PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA: E.P. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA (MTRO), E.P. CLUP DE LEONES LA, VILLA 2, E.P. CUAUHTÉMOC, E.P. EMILIANO ZAPATA, E.P. GUADALUPE NUÑEZ Y PARRA (MTRA), E.P. JESUS ROMERO FLORES (PROFR), E.P. MIGUEL LANZ DURET (MTRO), E.P. LA PRENSA PEMEX, E.P. DEFENSOR DE ANÁHUAC, E.P. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, E.P. GENERACIÓN 21-22, E.P. HÉROES DE NACOSARI, UBICADOS DENTRO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 5 Y 6 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	04/07/2011	15/12/2011	\$36'032,714.45

Debe decir:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 12 PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA: E.P. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA (MTRO), E.P. CLUB DE LEONES LA, VILLA 2, E.P. CUAUHTÉMOC, E.P. EMILIANO ZAPATA, E.P. GUADALUPE NUÑEZ Y PARRA (MTRA), E.P. JESUS ROMERO FLORES (PROFR), E.P. MIGUEL LANZ DURET (MTRO), E.P. LA PRENSA PEMEX, E.P. DEFENSOR DE ANÁHUAC, E.P. DEFENSORES DE LA REPUBLICA, E.P. GENERACIÓN 21-22, E.P. HÉROES DE NACOSARI, UBICADOS DENTRO DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES 5 Y 6 DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO	04/07/2011	15/12/2011	\$2'367,272.72

MÉXICO, D.F., A 09 DE JUNIO DE 2011

DIRECTOR GENERAL

(Firma)

ING. SAÚL CHÍGUIL FIGUEROA

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
1ª CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional y a los artículos 26, 27 inciso “A”, 28 primer párrafo, 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, se convoca a las personas físicas y morales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases respectivas, para participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación.

No. de Licitación	Descripción del bien	Cantidad	Venta de bases	Junta de Aclaración de bases	Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
PAOT/LPI-01/2011	Adquisición de Tóner	1 lote	Del 16 al 20 de junio/2011	21 junio/2011 a las 11:00 hrs.	23/junio/2011 a las 11:00 hrs.	27/junio/2011 a las 12:00 hrs.

La Venta de Bases de esta Licitación tendrá lugar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Medellín 202-1er piso, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., del 16 al 20 de junio del 2011, de 9:00 a 15:00 hrs. La consulta de las bases será gratuita en el lugar antes citado o en la página web www.paot.org.mx Para participar en la licitación es requisito comprar las bases cuyo costo es de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 M.N.) y se podrán adquirir mediante cheque de caja o certificado, expedido a nombre de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D. F. acompañado de solicitud escrita de la venta de bases, en la que indique razón social o nombre y domicilio del licitante.

Los eventos previstos, se llevarán a cabo en Medellín 202-6º piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., conforme a los horarios citados; El responsable de presidir los eventos será el Lic. Crescencio Delgado Flores, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse conforme a las bases de Licitación en Idioma Español; Cotizar precios fijos en Moneda Nacional y deberán ser dirigidas a la Coordinación Administrativa de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

La entrega de los bienes se efectuará de acorde al período indicado en las bases.

El pago a al proveedor ganador de esta licitación se efectuará dentro de los 20 días posteriores a la fecha de aceptación, de sus facturas debidamente requisitadas; para esta licitación No habrá anticipo.

México, D. F., a 10 de junio de 2011

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Lic. Leticia López Aguilar

Encargada de la

Coordinación Administrativa

Con fundamento en el artículo 57 del Reglamento de
La Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento
Territorial del Distrito Federal, por ausencia temporal del Encargada de
la Coordinación Administrativa, firma del Subdirector de
Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Crescencio Delgado Flores

SECCIÓN DE AVISOS**MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2010)

Activo

Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 134,814
Inversiones en valores	80,571
Cuentas por cobrar, neto	18,566
Pagos anticipados	<u>1027</u>
Total del activo circulante	234,978
Mobiliario y equipo, neto	1,882
Impuesto sobre la renta diferido	285
Activos intangibles, neto	<u>6,289</u>
Suma del activo	\$ <u>243,434</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo	
Proveedores	\$ 580
Cuentas por pagar	8,043
Partes relacionadas	<u>7,318</u>
Total del pasivo	<u>15,941</u>
Capital contable	
Capital contribuido	
Capital social	<u>53,857</u>
Capital ganado	
Reserva legal	10,694
Utilidades acumuladas	131,669
Utilidad neta	<u>31,273</u>
	<u>173,636</u>
Total del capital contable	227,493
Compromisos y pasivos contingentes	
	\$ <u>243,434</u>

(Firma)

Lic. Jorge Alegría Formoso
Representante Legal

MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(Miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2010)

Ingresos

Comisiones netas de descuentos por operatividad	\$ 104,346
Venta de información y licencias	<u>8,800</u>
Total de ingresos	<u>113,146</u>
Gastos de operación	
Servicios de personal	35,504
Servicios y desarrollo de sistemas	25,150
Publicidad y eventos	2,155
Renta, conservación y mantenimiento	6,224
Depreciaciones y amortizaciones	3,989
Otros gastos	<u>6,982</u>
Total de gastos de operación	<u>80,004</u>
Utilidad de operación	<u>33,142</u>
Otros ingresos, neto	<u>769</u>
Resultado integral de financiamiento	
Productos financieros, neto	8,581
(Pérdida) utilidad en cambios, neta	<u>(1,269)</u>
	<u>7,312</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta (ISR)	41,223
ISR causado	(9,932)
ISR diferido	<u>(18)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 31,273</u>

(Firma)

Lic. Jorge Alegría Formoso
Representante Legal

MEXDER, MERCADO MEXICANO DE DERIVADOS, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

México, D.F., 10 de marzo de 2011

A la Asamblea General de Accionistas de
MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V.

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., (MexDer), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha del MexDer por el año que terminó el 31 de diciembre del 2010.

He asistido a las Asambleas de Accionistas y Juntas de Consejo de Administración a las que he sido convocado, y he obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. También obtuve el dictamen que sobre dichos estados financieros emitieron los auditores externos del MexDer el 1 de febrero de 2011. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el MexDer y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información financiera refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de MexDer, Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los flujos de efectivo, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

(Firma)

C.P.C. Guillermo Roa Luvianos
Comisario

LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el 31 de mayo de 2011, los accionistas de Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V. y Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, en el que la sociedad fusionante será la primera y la sociedad fusionada la segunda.

A efecto de dar el debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema para la extinción del pasivo de Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V. y los balances de Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V. y Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2011.

A) La sociedad fusionante Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V. reconoce expresamente como suyo el activo que se le transmite en virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de la sociedad fusionada Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V., al 31 de mayo de 2011.

B) La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a las sociedades fusionadas, a partir del día 1º de junio de 2011, y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las sociedades fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.

C) El total del pasivo de las sociedades fusionadas se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

D) La fusión surtirá plenos efectos legales y fiscales entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas a partir del 1º de junio de 2011, sujeto a que queden inscritos los acuerdos de fusión, sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en los periódicos oficiales de los domicilios de las sociedades que se fusionan y ante terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que la sociedad fusionante se ha comprometido a pagar de inmediato a los acreedores que resulten inconformes con la fusión y que así lo soliciten, el monto total de las deudas que existan a favor de estos últimos.

E) Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

F) La sociedad fusionante como sucesora universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro frente al fisco federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto a las contribuciones como a los accesorios y las sanciones que resulten.

G) Todo lo no previsto por este convenio se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de cada una de las sociedades parte de la fusión.

01 de junio de 2011

Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V.
Por: Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V.
Por: Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
31 DE MAYO DE 2011
(pesos sin centavos)

Activo

Circulante	613,451,793
Fijo	234,202,347
Otros activos	150,263,406
Activo Total	997,917,546
Pasivo Total	945,721,718
Capital social	13,465,403
Superávit de capital	38,730,425
Suma pasivo y capital	997,917,546

(Firma)

Latinoamericana de Concretos, S.A. de C.V.
Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

ARRENDADORA DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
31 DE MAYO DE 2011
(pesos sin centavos)

Activo

Circulante	9,440,201
Fijo	260,144,850
Otros activos	0
Activo Total	269,585,051
Pasivo Total	105,184,526
Capital social	63,316,272
Superávit de capital	101,084,253
Suma pasivo y capital	269,585,051

(Firma)

Arrendadora de Equipos de Transporte, S.A. de C.V.
Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

GRUPO IMPULSOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
CEMENTOS MOCTEZUMA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
CEMENTOS MOCTEZUMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias celebradas el 31 de mayo de 2011, los accionistas de Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V., Cementos Moctezuma de Veracruz, S.A. de C.V. y Cementos Moctezuma de San Luis, S.A. de C.V. acordaron fusionar dichas sociedades, firmando el convenio de fusión respectivo, en el que la sociedad fusionante será la primera y las otras sociedades serán fusionadas.

A efecto de dar el debido cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema para la extinción del pasivo de Cementos Moctezuma de Veracruz, S.A. de C.V. y Cementos Moctezuma de San Luis, S.A. de C.V. y los balances de Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V., Cementos Moctezuma de Veracruz, S.A. de C.V. y Cementos Moctezuma de San Luis, S.A. de C.V. al 31 de mayo de 2011.

A) La sociedad fusionante Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V. reconoce expresamente como suyo el activo que se le transmite en virtud de la fusión y toma a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad (principales, derivados o accesorios), que integren el pasivo de las sociedades fusionadas Cementos Moctezuma de Veracruz, S.A. de C.V. y Cementos Moctezuma de San Luis, S.A. de C.V. a la fecha de la fusión.

B) La sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos y obligaciones que le correspondan a las sociedades fusionadas, a partir del día 1º de junio de 2011, y se substituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por las sociedades fusionadas que se deriven de licencias, permisos, contratos y cualquier otro acto en el que hubieren intervenido.

C) El total del pasivo de las sociedades fusionadas se extinguirá por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la sociedad fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos o contratos que los hubieran originado o que resulten de acuerdo con la ley.

D) La fusión surtirá plenos efectos legales y fiscales entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas a partir del 1º de junio de 2011, sin perjuicio de la fecha en que se haga la publicación de los acuerdos de fusión y de los balances en los periódicos oficiales de los domicilios de las sociedades que se fusionan y ante terceros a partir de la inscripción del acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que la sociedad fusionante se ha comprometido a pagar de inmediato a los acreedores que resulten inconformes con la fusión y que así lo soliciten, el monto total de las deudas que existan a favor de estos últimos.

E) Las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y las sociedades fusionadas quedarán extinguidos por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

F) La sociedad fusionante como sucesora universal de las sociedades fusionadas, tomará a su cargo todas las responsabilidades de carácter fiscal derivadas o que se lleguen a derivar a su cargo en lo futuro frente a la autoridad fiscal federal o, en su caso, frente a los gobiernos estatales o municipales. Asimismo, se obliga a cubrir las obligaciones de índole fiscal que adeudaren las sociedades fusionadas en el momento en que surta efectos la fusión, ya sea que se determinen antes o después de tal evento, comprendiéndose dentro de tales responsabilidades tanto a las contribuciones como a los accesorios y las sanciones que resulten.

G) Todo lo no previsto por este convenio se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometándose las partes, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de cada una de las sociedades parte de la fusión.

01 de junio de 2011

Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V.
Por: Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

CementosMoctezuma de Veracruz, S.A. de C.V.
Por: Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

CementosMoctezuma de San Luis, S.A. de C.V.
Por: Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

GRUPO IMPULSOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
31 DE MAYO DE 2011
(pesos sin centavos)

Activo	
Circulante	31,035,757
Fijo	9,944,255
Otros activos	2,188,622
Activo Total	43,168,634
Pasivo Total	17,119,159
Capital social	68,111
Superávit de capital	25,981,364
Suma pasivo y capital	43,168,634

(Firma)
Grupo Impulsor Industrial, S.A. de C.V.
Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

CEMENTOS MOCTEZUMA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
31 DE MAYO DE 2011
(pesos sin centavos)

Activo	
Circulante	190,368
Fijo	0
Otros activos	1,375
Activo Total	191,743
Pasivo Total	54
Capital social	50,000
Superávit de capital	141,689
Suma pasivo y capital	191,743

(Firma)
Cementos Moctezuma de Veracruz, S.A. de C.V.
Rosa Elia Rios Ibarra
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

CEMENTOS MOCTEZUMA DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL****31 DE MAYO DE 2011**

(pesos sin centavos)

Activo

Circulante	840,342
Fijo	0
Otros activos	0
Activo Total	840,342
Pasivo Total	6,271
Capital social	721,104
Superávit de capital	112,967
Suma pasivo y capital	840,342

(Firma)

Cementos Moctezuma de San Luis, S.A. de C.V.

Rosa Elia Rios Ibarra

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

CORDIALSA DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN LIQUIDACIÓN**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2011**

A C T I V O		P A S I V O	
Activo Circulante		Pasivo circulante	
Bancos	\$ 1,233,380		\$ 0
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social	\$ 12,832,166
		Resultado de ejercicios anteriores	-\$ 11,236,681
		Resultado del ejercicio 2011	-\$ 362,105
			\$ 1,233,380
Total activo	<u>\$ 1,233,380</u>	Total pasivo más capital contable	<u>\$ 1,233,380</u>

Nota: Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la parte correspondiente del haber social es la cantidad de \$1.00 pesos por cada acción.

(Firma)

C. P.C. ELIO FERNANDO ZURITA MORALES

Liquidador

VIAJES SOL Y SON, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE "VIAJES SOL Y SON", S.A DE C.V

México, Distrito Federal a los 14 días del mes de junio del año 2011

Se convoca a los accionistas de la sociedad "VIAJES SOL Y SON", S.A DE C.V para celebrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de la Sociedad, a las 10:00 horas del día 5 de julio del presente año 2011 Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se realizará en las oficinas de la sociedad ubicadas en Hornero número 408 Colonia Chapultepec Morales, en esta Ciudad, código postal 11570 en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I.- Disolución anticipada de la sociedad;
- II.- Nombramiento de los liquidadores de la Sociedad;
- III- Designación de la persona que comparezca ante Notario a protocolizar los acuerdos de la Asamblea.

Atentamente

(Firma)

Cynthia Palacios Ramírez

Secretaria del Consejo de Administración de

"VIAJES SOL Y SON", S.A DE C.V

F&I SERVICES, S.A. DE CV.

BALANCE GENERAL

Al 3 de Noviembre de 2010

Importe en pesos

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
<u>Circulante</u>		<u>A Corto Plazo</u>	
Caja	\$ 0	Cuentas por Pagar	\$ 0
Bancos	0	Acreedores	0
Clientes	0	Impuestos por Pagar	0
Deudores			
<u>Total Circulante</u>	\$ 0	<u>Total Circulante</u>	\$ 0
<u>Fijo</u>		Capital Contable	
Equipo de Trabajo	\$ 0	Capital Social	\$ 50,000
		Capital Pendiente de Exhibir	(50,000)
		Utilidad de Ejercicios Anteriores	0
		Utilidad del Ejercicio	0
<u>Total Activo Fijo</u>	\$ 0	<u>Total Capital Contable</u>	\$ 0
Total del Activo	<u>\$ 0</u>	Total Pasivo mas Capital	<u>\$ 0</u>

(Firma)
Ing. Marco Antonio Quijada Hurtado
(Liquidador)

SIDEK PRIVATE COMPANY, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN**Estado de Posición Financiera****Balance Final de Liquidación al 30 de abril de 2011**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVOS Y CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
EFFECTIVO, CUENTAS POR COBRAR Y OTROS	\$ 0.00	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR Y OTROS	\$ 0.00
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$ 0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
		UTILIDAD (PÉRDIDA) ACUMULADAS	\$ 0.00
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00

(Firma)

LIC. ARTURO LUIS PÉREZ COURTADE
LIQUIDADOR

Mercury Interactive México, S. de R.L. de C.V.**Balance General al 31 de marzo de 2011**

(Cifras en pesos)

Activo

Caja y bancos	\$	1,299,051
---------------	----	-----------

Total Activo	\$	1,299,051
---------------------	----	------------------

Pasivo		0
---------------	--	---

Total Pasivo	\$	0
---------------------	----	----------

Capital Contable

Capital Social	\$	23,364,286
----------------	----	------------

Resultados Acumulados		-21,975,049
-----------------------	--	-------------

Resultado del Ejercicio		-90,186
-------------------------	--	---------

Total Capital Contable	\$	1,299,051
-------------------------------	----	------------------

Total Pasivo Y Capital Contable	\$	1,299,051
--	----	------------------

(Firma)

Luis Enrique Beristain González
Representante legal

COPROMED, S.A.
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **COPROMED, S.A.**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para todos los efectos legales que haya lugar, hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el 30 de noviembre de 2009, se acordó disminuir el capital social, mediante el reembolso de dicha suma al licenciado Antonio López de Silanes Pérez por la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

(Firma)

México, D.F. a 24 de mayo del 2011.

ALFONSO DE ROBINA Y BUSTOS
 SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

COMPAÑÍA INTEGRADORA DE ARTÍCULOS PARA REGALO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2011.

ACTIVO			CAPITAL CONTABLE		
Total de activo circulante	\$	0	Capital social	\$	7,962,439
TOTAL DE ACTIVO	\$	0	Reserva legal		86,730
			Prima por colocación de acciones		59,206
PASIVO			Pérdidas acumuladas		(6,151,185)
TOTAL DE PASIVO	\$	0	Utilidad (pérdida) neta		0
			Insuficiencia en la actualización del capital contable		(1,957,190)
			TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$	0
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$	0

(Firma)

MARIBEL FERNANDEZ GALLEGOS
 LIQUIDADOR

**PLASTIWARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2011.

ACTIVO	\$ 50,000.00	PASIVO	<u>\$ 0.00</u>
		CAPITAL CONTABLE	\$ 50,000.00
		CAPITAL SOCIAL	
TOTAL ACTIVO	\$ 50,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000.00

(Firma)

**JOSE LUIS NAJMIAS SADES
LIQUIDADOR**

**FINATEMP VL SA DE CV SOFOM ENR
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2011**

ACTIVO	\$ 0
Efectivo en caja	
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	
Capital Social	\$ 50,000
Pérdidas Acumuladas	\$(50,000)
PASIVO Y CAPITAL	\$ 0

México, D.F. a 12 de mayo de 2011

Liquidador
Lic. Vicente Alfonso Licona Córtes.
Rúbrica
(Firma)

LIC. RITA RAQUEL SALGADO T.
NOTARIO PUBLICO No. 3
del Estado de México,
con residencia en Tlalnepantla de Baz,
53 90 16 72, 53 90 25 49 y 55 65 11 24

Oficio: 064/2011.

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 39466, de fecha 18 de abril del dos mil once, la señora MARIA DE LOURDES DAGNINO CARRION DE DE NOVA, Radicó ante mi, la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA CARRION GONZALEZ, habiendo reconocido la validez del Testamento otorgado por la Autora de la Sucesión, así como haber aceptado la herencia instituida en su favor, habiendo aceptado el cargo de Albacea que le fue conferido por la Autora de la Sucesión, lo que hago del conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Públiquesse dos veces, con intervalo de 10 días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Distrito Federal", y en un Periódico de mayor circulación en la República, en cumplimiento al Artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y sus correlativos del Estado de México y el artículo 175 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y su correlativo y concordante del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Mex., 26 de Mayo del 2011.

A T E N T A M E N T E
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

(Firma)

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO

CORPORATIVO EMPRESARIAL ANADAL, S.C.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e Inversiones temporales	\$ 235,330	Acreedores Diversos	\$ 1,807,097
Clientes y Deudores Diversos	217,829	Impuestos por pagar	\$ 20,278
Impuestos a favor	7,519	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>1,827,375</u>
Otros activos Circulantes	68,695		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	<u>529,373</u>		
EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de oficina	95,925	Capital social	50,000
Equipo de oficina Actualizado	442	Capital Social actualizado	97,716
Equipo de transporte	652,366	Aportación para futuros Aumentos de Capital	6,950
Equipo de transporte Actualizado	86,619	Exceso (insuficiencia) en Activo Patrimonial	575,320
Equipo de Cómputo	394,727	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,216,094
Equipo de Cómputo Actualizado	21,408	Resultado de Ejercicios anterior Actualizado	(14,530)
Edificios y Construcciones	431,069	Resultado del Ejercicio	<u>(51,710)</u>
Edificios y Construcciones Actualizado	1,322,862	TOTAL CAPITAL	<u>2,879,840</u>
Terrenos	<u>2,910,952</u>		
	5,916,370		
Depreciación Acumulada	<u>(1,780,703)</u>		
Equipo Neto	4,135,667		
OTROS ACTIVOS	<u>42,175</u>		
TOTAL ACTIVO	<u><u>4,707,215</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>\$ 4,707,215</u></u>

(Firma)
C.P.C. José Alejandro López Nava
Representante Legal

FRANQUICIAS DE NORTEAMÉRICA, S.A. DE CV.

Con Fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Franquicias de Norteamérica, S.A. de C.V., celebrada el 1 de Abril de 2011, se aprobó disminuir el capital social variable, en \$ 6,000,000.00 (Seis Millones Quinientos mil Pesos 00/100 MN.), la disminución se realizará mediante la cancelación y reembolso en efectivo de 6,000,000 acciones de manera proporcional a la tenencia de cada uno de sus accionistas.

México, D.F., a 13 de Mayo de 2011.

Atentamente

(Firma)

C.P. FRANCISCO MENDEZ LOZADA

Delegado Especial de la Asamblea



EDICTOS

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**)

EDICTO

En los autos del juicio agrario promovido por **ELIAS CASTAÑEDA JIMENEZ**, expediente **584/10**, el titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, **DOCTOR MARCO ANTONIO DÍAZ DE LEÓN SAGAÓN**, dictó acuerdo en fecha veinticinco de febrero y en audiencia del dieciocho de mayo del año en curso, en los que se acordó lo siguiente: "... En virtud de que se desconoce el domicilio de los codemandados físicos, se ordena emplazar por edictos a los **CC. CRESCENCIANO VENANCIO CASTAÑEDA CASTAÑEDA, GUADALPE MARTINEZ, ABRAHAM ALVARADO MARTINEZ, IRENE HERNÁNDEZ LÓPEZ, JOSÉ JESÚS CASTAÑEDA SANTANA Y GERTRUDIS NOGUERON VIUDA DE CASTAÑEDA**, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por **ELIAS CASTAÑEDA JIMENEZ**, en la que demanda la Nulidad absoluta del Acta de Asamblea General de Ejidatarios relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el veinticuatro de septiembre del año dos mil, en el Ejido de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, D.F., solo en cuanto al ilegal acuerdo tomado en relación a la asignación de las **parcelas identificadas con los números 1134, 1039, 936, 871 y 894**, respectivamente, mismas que pertenecieron al actor **ELIAS CASTAÑEDA JIMENEZ**, ya que todas esas parcelas estaban identificadas con el número 5, en el Plano de Parcelamiento Económico del Ejido ubicadas en la Tabla Número 1; entre otras prestaciones, edictos que deberán publicarse por **DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, en el "Diario de México", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en las oficinas de la Delegación Tláhuac y en los Estrados de este Tribunal, acorde al artículo 173 de la Ley Agraria, para que **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, fecha en que tendrá lugar la audiencia, contesten la demanda y ofrezcan pruebas, ya que de no hacerlo, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la actora y se decretará perdido su derecho como lo establecen los numerales 185, Fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose notar que quedan a su disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, sito en Calle Río Elba No. 22, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F...."

ATENTAMENTE

México, D. F., a 19 de Mayo del 2011

(Firma)

LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 8

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**)

EDICTO

En los autos del juicio agrario promovido por **MIGUEL ALBARRAN CASTAÑEDA**, expediente **585/10**, el titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 8, **DOCTOR MARCO ANTONIO DÍAZ DE LEÓN SAGAÓN**, dictó acuerdo en fechas catorce de febrero y en audiencia del dieciocho de mayo del año en curso, en los que se acordó lo siguiente: "... En virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena emplazar por edictos a los **CC. LORETO MARTÍNEZ MEJÍA, GUADALUPE BAEZ MARTÍNEZ, FRANCISCA ROSALES MARTÍNEZ, JULIANA JIMENEZ MARTÍNEZ, LUIS TORRES GALICIA Y ESTELA MARTÍNEZ FLORES**, para que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por el **C. MIGUEL ALBARRAN CASTAÑEDA**, en la que demanda la Nulidad absoluta del Acta de Asamblea General de Ejidatarios relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el veinticuatro de septiembre del año dos mil, en el Ejido de San Francisco Tlaltenco, Delegación Tláhuac, D.F., solo en cuanto al ilegal acuerdo tomado en relación a la asignación de las **parcelas identificadas con los números 805, 872, 937, 1040, 1135 Y 1187**, respectivamente, mismas que pertenecieron al actor, ya que todas esas parcelas estaban identificadas con el número 4, ubicada en la Tabla Número 1, en el Plano de Parcelamiento Económico del Ejido; entre otras prestaciones, edictos que deberán publicarse por **DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS**, en el "Diario de México", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en las oficinas de la Delegación Tláhuac y en los Estrados de este Tribunal, acorde al artículo 173 de la Ley Agraria, para que **A LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, fecha en que tendrá lugar la audiencia, contesten la demanda y ofrezcan pruebas, ya que de no hacerlo, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la actora y se decretará perdido su derecho como lo establecen los numerales 185, Fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndose notar que quedan a su disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, sito en Calle Río Elba No. 22, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F...."

ATENTAMENTE

México, D. F., a 19 de Mayo del 2011

(Firma)

LIC. ELIZABETH AMANTE NÁPOLES
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 8

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,461.00
Media plana	786.00
Un cuarto de plana.....	489.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.
